

## DECRETO-LEY Nº 12.727

La Plata, 25 de julio de 1955.

Visto el expediente 2.100-3.690, año 1956, por el que el Ministerio del Interior, aconseja se atribuya carácter de decreto-ley, al decreto 40, de fecha 30 de setiembre de 1955 y de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del decreto-ley nacional 42/955, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

### DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Atribúyase carácter de decreto-ley, al decreto 40, de fecha 30 de setiembre de 1955, por el que se derogan las leyes 5.757 y 5.758 y se declaran en plena vigencia las 5.177 y 5.445 y sus decretos reglamentarios, relativas al ejercicio de la abogacía.

Art. 2º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en Acuerdo General.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y, oportunamente, hágase conocer a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

M. A. ARANDA, E. CORTÉS,

E. G. AGUILERA, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, I. C. ZUBERBÜHLER.